

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

PUNTO DE SUSCRICION.

En la Imprenta de Don Eduardo Baeza, Calle Real, número 42, donde se admiten para su inserción, previo el permiso del Señor Gobernador de la provincia, toda clase de anuncios, á precios convencionales.

Viernes 9 de Octubre.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes.—Las reclamaciones se dirigirán francas de porte.

PRECIOS DE SUSCRICION.

EN SEGOVIA.	Por un mes.	40 rs.
	Por tres meses.	25
FUERA.	Por un mes.	42
	Por tres meses.	50

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Don Rafael Húmara y Salamanca, Gobernador civil de esta provincia de Segovia.

Hago saber: que por Don Juan Antonio Galindo y D. Gabriel Rubio, vecinos de esta ciudad, residentes en la misma, se presentó en este Gobierno de provincia una solicitud por escrito con fecha de 8 de Abril de 1857, registrando una mina de plomo argentífero llamada la Desesperada, sita en el parage del Camposanto, distrito municipal del Real Sitio de San Ildefonso, cuyo terreno pertenece á los propios de Segovia, y linda al N. con la ermita y cerro de San Bartolomé, llamada tambien de Torreinierta, al E. con tierra de Palazuelos y una mina abandonada, al F. con el Polvorin; casa de la Mata y rio Cambrones y al O. con una mina llamada Faustina y tierras de Palazuelos.

Y resultando del reconocimiento preliminar del Ingeniero, la existencia del criadero ó mineral, y terreno franco para la demarcacion de la pertenencia pedida, he decretado la admision del indicado registro, acordando se dé publicidad conforme á lo mandado en el artículo 44 del Reglamento para la ejecucion de la Ley de minería de 11 de Abril de 1849.

Segovia 23 de Setiembre de 1857.—
Rafael Húmara.

Don Rafael Húmara y Salamanca, Gobernador civil de esta provincia de Segovia.

Hago saber: que por Don José Tejada y otros, vecino de esta ciudad, residente en la misma, se presentó en este Gobierno de provincia una solicitud por escrito con fecha de 27 de Julio de 1857, registrando una mina de plata antimonial llamada San José, sita en el parage de Vera de la Serrada en el Monte, distrito municipal de Vegas de Matute, cuyo terreno pertenece á los propios de dichas Vegas, y linda al E., S. y N. con el monte que la rodea, y al O. ademas del monte con tierra de la cofradía de las Vegas.

Y resultando del reconocimiento preliminar del Ingeniero, la existencia del criadero ó mineral, y terreno franco para la demarcacion de la pertenencia pedida, he decretado la admision del indicado registro, acordando se dé publicidad conforme á lo mandado en el artículo 44 del Reglamento para la ejecucion de la Ley de minería de 11 de Abril de 1849.

Segovia 23 de Setiembre de 1857.—
Rafael Húmara.

Don Rafael Húmara y Salamanca, Gobernador civil de esta provincia de Segovia.

Hago saber: que por Don Agustin Lopez, vecino de Villacastin, residente en idem, se presentó en este Gobierno de provincia una solicitud por escrito con fecha de 9 de Febrero de 1855, registrando una mina de cobre llamada la Elisita, sita en el parage de la Cruz de Santiago, distrito municipal de Villacastin, cuyo terreno pertenece á Don Ceserino AVECILLA, y linda al O. con camino de Labadero de Navalengua y tierra de Julian Rosendo, al E. con tierra de Don Baltasar Beceril, S. tierra de propios y N. camino Real.

Y resultando del reconocimiento preliminar del Ingeniero, la existencia del criadero ó mineral, y terreno franco para la demarcacion de la pertenencia pedida, he decretado la admision del indica-

do registro, acordando se dé publicidad conforme á lo mandado en el artículo 44 del Reglamento para la ejecucion de la Ley de minería de 11 de Abril de 1849. Segovia 23 de Setiembre de 1857.—
Rafael Húmara.

Don Rafael Húmara y Salamanca, Gobernador civil de esta provincia de Segovia.

Hago saber: que por Don Agustin Lopez, vecino de Villacastin, residente en idem, se presentó en este Gobierno de provincia una solicitud por escrito con fecha de 9 de Febrero de 1855, registrando una mina de cobre llamada Nuestra Señora del Cubillo, sita en el parage del Batanejo, distrito municipal de Villacastin, cuyo terreno pertenece á D. Castor Calzada, y linda al O. con tierra que lleva Eugenio Gimenez, N. con prado de Francisco Marugan, E. con arroyo del Vardillo y S. con arroyo del Batanejo.

Y resultando del reconocimiento preliminar del Ingeniero, la existencia del criadero ó mineral, y terreno franco para la demarcacion de la pertenencia pedida, he decretado la admision del indicado registro, acordando se dé publicidad conforme á lo mandado en el artículo 44 del Reglamento para la ejecucion de la Ley de minería de 11 de Abril de 1849. Segovia 23 de Setiembre de 1857.—
Rafael Húmara.

Don Rafael Húmara y Salamanca, Gobernador civil de esta provincia de Segovia.

Hago saber: que por Don Agustin Lopez, vecino de Villacastin, residente en idem, se presentó en este Gobierno de provincia una solicitud por escrito con fecha de 13 de Abril de 1855, registrando una mina de cobre llamada San Antonio,

sita en el parage del Cerro del Coeto, distrito municipal de Zarzuela del Monte, cuyo terreno pertenece á los propios del dicho pueblo, y linda al N. con camino de San Antonio, al O. cañala de San Antonio, al S. tierra que lleva Pantaleon Barreno y O. rio de los Toriles.

Y resultando del reconocimiento preliminar del Ingeniero, la existencia del criadero ó mineral, y terreno franco para la demarcacion de la pertenencia pedida, he decretado la admision del indicado registro, acordando se dé publicidad conforme á lo mandado en el artículo 44 del Reglamento para la ejecucion de la Ley de minería de 11 de Abril de 1849. Segovia 23 de Setiembre de 1857.—
Rafael Húmara.

Don Rafael Húmara y Salamanca, Gobernador civil de esta provincia de Segovia.

Hago saber: que por Don Agustin Lopez, vecino de Villacastin, residente en idem, se presentó en este Gobierno de provincia una solicitud por escrito con fecha de 7 de Febrero de 1855, registrando una mina de cobre llamada San Ildefonso, sita en el parage del Egido, distrito municipal de Villacastin, cuyo terreno pertenece á Don Ildefonso Pinilla, y linda al E. tierra de Castor Sanchez y Ramon Blanco, al S. y O. con el Cordel de los Merinos y N. con tierra de Lorenzo Gimenez.

Y resultando del reconocimiento preliminar del Ingeniero, la existencia del criadero ó mineral, y terreno franco para la demarcacion de la pertenencia pedida, he decretado la admision del indicado registro, acordando se dé publicidad conforme á lo mandado en el artículo 44 del Reglamento para la ejecucion de la Ley de minería de 11 de Abril de 1849.

Segovia 23 de Setiembre de 1857.—
Rafael Húmara.

Don Rafael Húmara y Salamanca, Gobernador civil de esta provincia de Segovia.

Hago saber: que por Don Agustín López, vecino de Villacastin, residente en idem, se presentó en este Gobierno de provincia una solicitud por escrito con fecha de 23 de Febrero de 1855, registrando una mina de cobre llamada la Preciosa, sita en el parage de Guija de Navalengua, distrito municipal de Villacastin, cuyo terreno pertenece á los propios de dicha villa, y linda al E. camino que va desde dicha villa á Santa Cecilia, al S. con tierra que labra Julian Rosendo, O. con la senda que va al Egido de Navalengua y N. camino que viene entre las dos Balsas.

Y resultando del reconocimiento preliminar del Ingeniero, la existencia del criadero ó mineral, y terreno franco para la demarcacion de la pertenencia pedida, he decretado la admision del indicado registro, acordando se dé publicidad conforme á lo mandado en el artículo 44 del Reglamento para la ejecucion de la Ley de minería de 11 de Abril de 1849.

Segovia 23 de Setiembre de 1857.—
Rafael Húmara.

Don Rafael Húmara y Salamanca, Gobernador civil de esta provincia de Segovia.

Hago saber: que por Don Agustín López, vecino de Villacastin, residente en idem, se presentó en este Gobierno de provincia una solicitud por escrito con fecha de 25 de Noviembre de 1856, registrando una mina de plomo argentífero, llamada la Cesaria, sita en el parage de la Mata de Nava el Caz, distrito municipal de Villacastin, cuyo terreno pertenece á los propios de dicha villa, y linda al E. rio que baja del Batanejo del molino de Vicente Torres, al S. con la cotería de Aldeavieja, peña Orcaz y Benocogordo, al O. con cañada de Nava el Caz que baja al prado de Fuente Fresneda, y al S. con el cerro del Cabezuelo de dicho molino.

Y resultando del reconocimiento preliminar del Ingeniero, la existencia del criadero ó mineral, y terreno franco para la demarcacion de la pertenencia pedida, he decretado la admision del indicado registro, acordando se dé publicidad conforme á lo mandado en el artículo 44 del Reglamento para la ejecucion de la Ley de minería de 11 de Abril de 1849.

Segovia 23 de Setiembre de 1857.—
Rafael Húmara.

Don Rafael Húmara y Salamanca, Gobernador civil de esta provincia de Segovia.

Hago saber: que por Don Agustín López, vecino de Villacastin, residente en idem, se presentó en este Gobierno de provincia una solicitud por escrito con fecha de 8 de Febrero de 1855, registrando una mina de cobre llamada San Agustín, sita en el parage de la Peña Cachada, distrito municipal de Villacastin,

cuyo terreno pertenece á Don Julian Rosendo, y linda al S. con tierra que lleva Francisco Gimenez, al E. con camino que va á Santa Cecilia, al O. camino del Lachar y N. con apartadero de dichos caminos.

Y resultando del reconocimiento preliminar del Ingeniero, la existencia del criadero ó mineral, y terreno franco para la demarcacion de la pertenencia pedida, he decretado la admision del indicado registro, acordando se dé publicidad conforme á lo mandado en el artículo 44 del Reglamento para la ejecucion de la Ley de minería de 11 de Abril de 1849.

Segovia 23 de Setiembre de 1827.—
Rafael Húmara.

Don Rafael Húmara y Salamanca, Gobernador civil de esta provincia de Segovia.

Hago saber: que por Don Agustín López, vecino de Villacastin, residente en idem, se presentó en este Gobierno de provincia una solicitud por escrito con fecha de 30 de Marzo de 1855, registrando una mina de cobre llamada la Famosa, sita en el parage del Villar, distrito municipal de Zarzuela del Monte, cuyo terreno pertenece á Don Pantaleon Barreno, y linda al E. con tierra de herederos de Andres de Andres y del Conde D. Diego y herederos de Frutos Garcia, y N. con tierra de dicho Conde, al S. cerca de Luis Aparicio, O. tierra del Conde Don Diego.

Y resultando del reconocimiento preliminar del Ingeniero, la existencia del criadero ó mineral, y terreno franco para la demarcacion de la pertenencia pedida, he decretado la admision del indicado registro, acordando se dé publicidad conforme á lo mandado en el artículo 44 del Reglamento para la ejecucion de la Ley de minería de 11 de Abril de 1849.

Segovia 23 de Setiembre de 1857.—
Rafael Húmara.

Don Rafael Húmara y Salamanca, Gobernador civil de esta provincia de Segovia.

Hago saber: que por Don Agustín López, vecino de Villacastin, residente en idem, se presentó en este Gobierno de provincia una solicitud por escrito con fecha de 7 de Febrero de 1855, registrando una mina de cobre llamada Santiago, sita en el parage de la Cruz de Santiago, distrito municipal de Villacastin, cuyo terreno pertenece á Don Rufino Bachiller, y linda al E. tierra de Pedro Fernandez, S. con senda que va al molino de Don Pedro Rico y con el camino Real, O. tierra que lleva Don Francisco Osorio, y N. con otras que lleva Castor Calzada y Francisco Marugan.

Y resultando del reconocimiento preliminar del Ingeniero, la existencia del criadero ó mineral, y terreno franco para la demarcacion de la pertenencia pedida, he decretado la admision del indicado registro, acordando se dé publi-

dad conforme á lo mandado en el artículo 44 del Reglamento para la ejecucion de la Ley de minería de 11 de Abril de 1849.

Segovia 23 de Setiembre de 1857.—
Rafael Húmara.

JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA.

Relacion núm. 38.

Los interesados que á continuacion se expresan acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir por sí ó por medio de persona autorizada al efecto, en la forma que previene la Real orden de 23 de Febrero de 1856, á la Tesoreria de la Direccion general de la Deuda, de diez á tres en los dias no feriados, á recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por la Contaduría de Hacienda pública de esa provincia; en el concepto de que previamente han de obtener del Departamento de liquidacion la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

Segovia.

Número de salida de las liquidaciones.

INTERESADOS.

34453 D. Francisco Javier Carrasco.

Madrid 30 de Setiembre de 1857.—
V.º B.º: El Director general Presidente,
Ocaña.—El Secretario, Angel F. de Heredia.

Comandancia de la Guardia civil de la provincia de Segovia.

Inspeccion general de la Guardia civil.—1.ª Seccion.—Núm. 18.—Circular.—Deseando proporcionar ventajas á los licenciados que pidan ingreso en la Guardia civil, he dispuesto se haga saber á los residentes en Galicia y Asturias, que se les abonará el transporte por mar pagado por el Estado así como el valor del importe del vestuario y equipo, ó sean 784 rs. para los de Infantería y 856 para los de Caballería, siempre que soliciten plaza para los tercios 3.º y 7.º A los que pidan ingreso en todos los tercios para servir en los mismos, se les abonará el referido importe por tierra por que no lo necesitan en virtud á que desde que se filian disfrutan su haber, abonándose no obstante 60 rs. para la marcha á los que hallándose en un distrito solicitan y obtienen plaza en un tercio diferente á aquel en que se encuentran. El reenganche que para disfrutar estas ventajas se necesita, es el de cuatro años, tanto para los licenciados del Cuerpo como para los del Ejército: pero á los que se reenganchen por cinco ó mas años, se les dará en mano los 320 rs. que para el reenganche en el Ejército señala el artículo 3.º de la Real orden de 31 de Julio último, y cuya cantidad les puede servir para socorrer á sus familias. A fin de que

esta circular tenga la publicidad posible y llegue á conocimiento de los licenciados á quienes acomode disfrutar estas ventajas, dispondrá V. S. que se publique en el Boletín oficial de esa provincia tantas veces cuantas sea posible. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Setiembre de 1857.—Ahumada.—Sr. Comandante del Cuerpo en Segovia.—Es copia: El Coronel Comandante, Tomás de la Iglesia Gonzalez.

Inspeccion general de la Guardia civil.—1.ª Seccion.—Circular.—Número 148.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra en Real orden de 15 del actual me dice lo siguiente.—Excmo. Sr.: La Reina (q. D. g.) se ha enterado de las razones manifestadas por V. E. en su escrito de 4 del actual, referentes á si los voluntarios que ingresan en el Cuerpo de su cargo se les ha de abonar el tiempo anteriormente servido; y S. M., considerando que por el artículo 20 de la Real orden de 20 de Diciembre de 1854, en que V. E. se apoya, se previene que á los licenciados del Ejército sin nota desfavorable, se les conceda el abono de tiempo servido para optar á premios de constancia, ha tenido á bien resolver que no estando aquellos individuos escludos de optar á la referida gracia, se haga el expresado abono á los que ingresaren en el Cuerpo desde aquella fecha. —De Real orden lo digo á V. E. por contestacion para su inteligencia y efectos correspondientes.—Y yo lo traslado á V. S. para su conocimiento y fines consiguientes; advirtiéndole que la Real orden que se cita de 20 de Diciembre de 1854 se halla en el tomo 9.º de la Recopilacion, al folio 67, y que el tiempo que se manda abonar es á los que por haber estado licenciados mas de dos años tenían perdidos sus anteriores servicios, siempre que su ingreso en la Guardia civil haya sido voluntariamente y posterior á la referida fecha de 20 de Diciembre de 1854. A fin de que los licenciados del Ejército tengan conocimiento de estas ventajas, se servirá V. S. prevenir á los Comandantes de las provincias que hagan insertar en los Boletines oficiales de las mismas esta circular. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Setiembre de 1857.—Ahumada.—Es copia: El Coronel Comandante, Tomás de la Iglesia Gonzalez.

ANUNCIOS OFICIALES.

Administracion principal de Bienes Nacionales de la provincia de Ciudad-Real.

Pliego de condiciones que ha de regir y acompañar á cada uno de los espedientes de arriendo de fincas que se administran por el Estado.

1.ª El remate se celebrará el dia 18

de Octubre próximo de once á doce de su mañana en la Corte, esta capital y Albenojar, ante los Señores Gobernadores, Administradores de Bienes Nacionales y Escribanos de Hacienda de las respectivas provincias, y en el pueblo ante el Alcalde, Regidor Síndico y Escribano ó Secretario de Ayuntamiento, quedando pendiente de la aprobación de la Dirección general si la cantidad que sirve de tipo escede de 500 rs. anuales y del Gobernador si solo llegase á esta suma.

2.^a No se admitirá postura menor que la cantidad desigualada al final que se señala segun las reglas establecidas por instrucción.

3.^a Además del precio del remate se pagará á prorata en los plazos estipulados y en metálico el valor que á juicio de peritos tengan las labores hechas y frutos pendientes en las fincas.

4.^a El rematante de una ó mas fincas las recibirá con espresion de las casas, chozas, tapias, noria y demas que contengan y del estado en que se encuentren, con obligacion de satisfacer los daños, perjuicios ó deterioros que á juicio de peritos se notasen al fenecer el contrato. El arrendatario no podrá roturar las fincas destinadas á pasto, y para las de labor se obligará á disfrutarlas á estilo del pais.

5.^a El arrendatario pagará por semestres adelantados el importe del arriendo si es de 20,000 rs. inclusive en adelante: por trimestres tambien adelantados, si escediendo de 500 rs. no llegase á 20,000, y anualmente á su vencimiento cuando no pase de 500 rs.; pero afianzando en este caso á satisfaccion del Administrador.

6.^a El arriendo será por el tiempo que á cada dehesa se designa.

7.^a En el caso de enagenacion de las fincas que ahora se arriendan, caducará la obligacion del arriendo conforme á la ley de 30 de Abril de 1856 y demas que rijan.

8.^a No se admitirán posturas á ninguno que sea deudor á los fondos públicos.

9.^a No será permitido á los arrendatarios pedir perdon ó rebaja, ni solicitar pagar en otros plazos ni distinta especie que lo estipulado. El contrato ha de ser á suerte y ventura y sin opcion á ser indemnizado por estincion de langosta, pedrisco ú otro incidente imprevisto.

10.^a En el caso de que los arrendatarios no cumplan la obligacion de pago en los términos contratados, quedarán sujetos á la accion que contra ellos intente la Administracion y á satisfacer los gastos y perjuicios á que dieren lugar. Si llegase el caso de ejecución para la cobranza del arriendo, se entenderá rescindido el contrato en el mismo hecho, y se procederá á nuevo arriado en quiebra.

11.^a Los arrendatarios no sufrirán otros desembolsos que el pago de derechos á los escribanos, fieles de fechos, pregoneros y el del papel que se inviarta en el expediente y escritura y las dietas de perito en caso de justiprecio.

12.^a Quedarán tambien sujetos los arrendatarios á las demas condiciones que particularmente se hallan establecidas por las leyes y adoptadas por la costumbre en las provincias, siempre que no se opongan á las contenidas en este pliego.

13.^a Que los ganados que pasten dentro de la dehesa han de redilar en ella y pagar los asientos de majada segun costumbre.

14.^a Que los mismos ganados han de quedar como hipoteca especial y no se les ha de permitir la salida de la dehesa, si por cualquiera evento no se hubiese verificado el pago de los plazos fijados.

15.^a En la parte de los terrenos de la comprensión de la dehesa ó sus quintos que haya monte bajo de chaparro, no se permitirá el disfrute con ganado vacuno y respecto al cabrio, tan solo diez cabezas que se graduan necesarias para guía de cada hato lanar, á fin de que el arbolado no sufra perjuicio alguno en su fomento. Tambien se prohíbe el ganado de cerda y solo en el tiempo de la bellota pero con herrete.

16.^a Si se hace corte de leñas para las bardas y consumo de los pastores, ha de ser limpiando, desbrozando y olivando el monte tallar y arbolado dejando los resalvos necesarios con arreglo á las ordenanzas de plantios con intervencion de los Guardas, pero si el monte no permite leñar sin menoscabo, nada absolutamente se cortará ni para el consumo ni para bardas, debiendo usar de redes.

17.^a Por cada majada en el tiempo de la invernada se han de olivar trescientos pies en el quinto ó quintos que se designen por el Guarda mayor ó menores si el estado del monte lo requiere.

Las fincas que se subastan y sus tipos son como sigue.

En término de Abenojar.—Secuestro de Don Carlos.

Pastos de todos los quintos de la dehesa de Villagutierrez alta, por un año á contar desde 29 del presente mes á igual dia de 1858, por el tipo de. 80220

Pastos y productos de bellota de todos los quintos de la dehesa de Villagutierrez baja, por un año á contar desde 1.^o de Octubre inmediato á igual dia de 1858, por el tipo de. 112000

Ciudad-Real 24 de Setiembre de 1857.—Valeriano Azañon.

Juzgado de primera instancia de Segovia.

Don José Balsera, Abogado de los Tribunales nacionales, primer Juez de paz de esta ciudad de Segovia, y como tal, Regente de la jurisdiccion ordinaria de la misma y su partido, por ausencia del Sr. Juez propietario, etc.

Hago saber: que en el Juzgado de primera instancia de esta capital, y por testimonio del infrascrito Escribano, se formó expediente con motivo del fallecimiento abintestato de Ambrosio Sanchez, vecino que fué del Real Sitio de Valsain, de este partido, ocurrido el dia 24 de Abril del año último

en el expresado Real Sitio, citando y emplazando á todas las personas que se considerasen con derecho á la sucesion en sus bienes, y despues de haberse practicado diferentes actuaciones, siguiendo el expediente su curso se proveyó en 26 de Agosto próximo pasado el auto del tenor siguiente:

Auto. Dese la posesion que se solicita mediante los documentos presentados que se unirán á los antecedentes de su razon rubricándose precisamente por el actuario, de los bienes quedados al fallecimiento de Antonio Sanchez en término de tercero dia, sin perjuicio de acreedor de mejor derecho, á cuyo efecto se libre exhorto al Juez de primera instancia de Peñafiel, previo el nombramiento por esta parte de la persona que se depute para tomarla y cuyo Juez dará comision al Alguacil y Escribano de su Juzgado con los requerimientos que previene el art. 698, y verificado se acordará lo que dispone el 700. Lo mandó y firma el Sr. D. Juan Presa y Huerta, Juez de primera instancia de esta ciudad de Segovia y su partido á 26 de Agosto de 1857.—Juan Presa y Huerta.—Ante mi, Antonio Leonor Menendez.

Y á fin pues de que tenga cumplido efecto lo preceptuado en el artículo 700 de la Ley de enjuiciamiento civil, se expide la presente en Segovia á 18 de Setiembre de 1857.—José Balsera.—El Escribano actuario, Antonio Leonor Menendez.

Juzgado de primera instancia de Cuellar.

El Lic. D. Casiano Saulate, Regente del Juzgado de primera instancia de esta villa de Cuellar y su partido.

Cito, llamo y emplazo por término de treinta dias, á contar desde que el presente se inserte en la Gaceta nacional, á Ruperto Gomez (a) el Chalan y Manuel Rivera, para que se presenten en este Juzgado y su sala de Audiencia, á prestar declaracion de inquirir en la causa criminal que contra ellos y Antonio Ortega estoy formando, por robo de vasos sagrados en la Iglesia de Frumales; apercibidos de que de no verificarlo se seguirá la causa en su ausencia y rebeldía, parándoles el perjuicio que haya lugar. Dado en Cuellar á 6 de Setiembre de 1857.—Casiano Saulate.—El Actuario, Licenciado Pablo Saez y Saez.

Juzgado de primera instancia de Peñafiel.

Lic. D. Rafael Serrano Brochero, Caballero Comendador de la Real orden de Isabel la Católica, Juez de primera instancia de esta villa de Peñafiel y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Melchor Torres (a) Guindaleto, vecino de Torrecilla del Pinar,

para que se presente en la cárcel de esta villa ó en este Juzgado, dentro del término de treinta dias, á contestar á los cargos que contra él aparecen en la causa que estoy instruyendo, á consecuencia del robo de dinero y efectos verificado en casa de Nicasio de la Calle, vecino de la Torre, de este partido, en la noche del 26 al 27 de Mayo último; prevenido que de no verificarlo se sustanciará dicha causa en rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar. Dado en Peñafiel, á doce de Setiembre de 1857.—Rafael Serrano Brochero.—Por mondado de S. S.; Antonio Ruiz Morales.

Juzgado de Santa Maria de Nieva.

Habiéndose mandado crear en este Juzgado de primera instancia una plaza de Procurador para cubrir las cuatro que fija el artículo 60 del Reglamento de su razon vigente; estando acordada su provision se convoca aspirantes á ella, y en su consecuencia los que se juzguen acreedores pueden dirigir sus pretensiones á este Juzgado dentro del término de quince dias improrogables, á contar desde la insercion de este anuncio en la Gaceta del Gobierno, debiendo acreditar los que la soliciten tener veinte y cinco años y hallarse con los demas requisitos que marca el artículo 61 de dicho Reglamento en su parte segunda. Santa Maria de Nieva 21 de Setiembre de 1857.—José Mariano de Santos.

Alcaldia de Tabladillo.

Por los guardas de viñas de este pueblo, se me ha presentado en el dia 2 del actual una yegua que se hallaba estraviada, la cual está depositada de mi orden, y cuyas señas son las que siguen: edad cuatro años, pelo negro, alzada seis cuartas poco mas ó menos, despuntada de la oreja izquierda, desherrada de pies y manos, y rozada en el lomo á efecto del aparejo (con otras que se omiten.) La persona á quien corresponda su pertenencia, se presentará á mi autoridad y le será entregada, previa justificacion de su identidad y gastos causados. Tabladillo 4 de Octubre de 1857.—El Alcalde, Vicente Martin.

Ayuntamiento de Domingo Garcia.

Con la competente autorizacion del Sr. Gobernador de esta provincia, se saca en pública subasta el fruto de pinya albar, procedente al pinar de la mancomunidad de este, Miguelañez y Ortigosa de Pestaño; cuyo remate tendrá lugar á los treinta dias de la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, bajo el pliego de condiciones formado por el dependiente del rano, el que se hallará de ma-

manifesto en la Secretaría del mismo. Domingo Garcia 16 de Setiembre de 1857.—El Alcalde Presidente, Joaquin Monjas.

Con la competente autorizacion del Sr. Gobernador de esta provincia, se saca en pública subasta el piñote negral de los propios de este, el de Miguelañez y Ortigosa de Pestaño; cuyo remate tendrá lugar á los treinta dias de la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, bajo el pliego de condiciones formado por el dependiente del ramo, el que se halla de manifesto en la Secretaria del mismo. Domingo Garcia 6 de Octubre de 1857.—El Alcalde Presidente, Joaquin Monjas.

Alcaldia de Cuellar.

Quien quisiere interesarse en el remate del fruto de piña de los arbolados correspondientes á la comunidad de propios de esta villa y su tierra antigua, que á continuacion se expresan, puede acudir á la Secretaria de la Junta de Procuradores Síndicos, en la que será enterado de las condiciones del pliego formado al efecto, que ha sido aprobado por el Sr. Gobernador civil de esta provincia; advirtiéndose que el acto de subasta tendrá lugar á las once de la mañana del dia siguiente á los treinta en que este anuncio sea inserto en el Boletin oficial de la provincia, en los corredores Consistoriales de esta dicha villa, y servirá de tipo la cantidad de tasacion que es la siguiente:

	Reales.
La Planta Carrascales y Gato..	900
Pinillos de Valcorba..	90
Navarrosas	60
Comun de Torre Jaramiela. .	750
Fuentevalle.	150
Valarto y Cancega.	150
Moraleja y Picón.. . . .	180
Llanillo y Piñuelo.	600
Fraila.	900
Peleagudos.	60
Montecillo y Astilesa. . . .	525
Pelayo.	60
Total.	4425

Cuellar 11 de Setiembre de 1857. —El Alcalde Presidente de dicha Junta de Procuradores Síndicos, Manuel de Rojas.—El Secretario, Saturnino Velasco Alonso.

Alcaldia de Cabezuela.

Con el correspondiente permiso del Sr. Gobernador, y bajo el pliego de condiciones, se rematan cuatro pinos derribados del aire de los pinares de estos propios: la subasta se verificará al mes de su insercion en el Boletin

oficial en la casa Consistorial de este Ayuntamiento de once á doce de su mañana, bajo la cantidad de 120 rs. en que se hallan tasados. Cabezuela 11 de Setiembre de 1857.—El Alcalde, Nicolás Matesanz.

Alcaldia de San Cristobal de Cuellar.

A los treinta dias de la insercion de este anuncio en el Boletin oficial, se subasta el fruto de pino albar del pinar de estos propios, de orden superior, en la casa del Ayuntamiento de este pueblo: se anuncia para inteligencia de quien quiera interesarse. San Cristobal de Cuellar 12 de Setiembre de 1857.—El Alcalde, Leon Vitoria.

Alcaldia de Villeguillo.

Con la competente autorizacion se saca á pública subasta el fruto de piña albar del pinar de estos propios, bajo el tipo de 1800 rs. vn.; cuyo remate tendrá efecto en esta casa Consistorial á los treinta dias del en que se publique este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, de once á doce de su mañana y conforme á lo establecido en la ordenanza del ramo vigente. Villeguillo 12 de Setiembre de 1857.—El Alcalde, Juan Alonso.

Alcaldia de Villaverde de Iscar.

Con la superior aprobacion se saca á público remate el fruto de piña que tiene pendiente el arbolado de propios de este pueblo. La subasta se verificará á los treinta dias de la insercion de este anuncio en el Boletin oficial, bajo el pliego de condiciones formado al efecto y de once á doce de su mañana en la casa Consistorial de este pueblo, sirviendo de base la cantidad de 5050 rs. en que se halla tasado. Villaverde de Iscar 12 de Setiembre de 1857.—El Teniente Alcalde, Felix Benito.

Ayuntamiento de Fresneda de Cuellar.

Con superior permiso del Sr. Gobernador de esta provincia, se sacan á pública subasta 282 piezas de todas clases de maderas, que han sido decomisadas en este pueblo por el Sr. Ingeniero, Gefe del distrito: su tasacion es la de 1755 reales 50 céntimos; su remate se ha de celebrar en la casa de Ayuntamiento con asistencia de un Empleado del ramo de montes que designe el Sr. Ingeniero, Gefe, al siguiente dia de terminados los treinta de la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia. Fresneda de Cuellar 14 de Setiembre de 1857.—El Alcalde, Angel Cerro.

Alcaldia de Aldeanueva de la Serrezuela.

Se halla vacante el partido de Cirujano de este pueblo, por traslacion del que le obtenia á otro pueblo; su dotacion será trato convencional con el Ayuntamiento y vecinos: los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Ayuntamiento francas de porte, las que se admitirán hasta el 1.º de Noviembre en que se proveerá. Aldeanueva de la Serrezuela 15 de Setiembre de 1857.—El Alcalde, José Parra.

Alcaldia del Espinar.

En virtud de orden del Juzgado, se vende media casa en la villa del Espinar, retasada en 270 reales: el remate se celebrará el dia 15 de Octubre próximo á las once de la mañana. Espinar 15 de Setiembre de 1857.—De orden del Sr. Alcalde: El Escribano actuario, Manuel Yagüe.

Ayuntamiento de Nava de la Asuncion.

Con la competente autorizacion se saca á pública subasta en venta el fruto de piña albar pendiente del pinar de los propios de esta villa, bajo el tipo de 2000 rs. en que ha sido tasado, y pliego de condiciones que se halla de manifesto en la Secretaria del Ayuntamiento; cuya subasta se verificará en la casa Consistorial de esta villa, á los treinta dias de insertado este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, y hora de diez á once de su mañana. Nava de la Asuncion 16 de Setiembre de 1857.—El Alcalde, Ramon Gonzalez.

Alcaldia de Chañe.

Con la competente autorizacion del Sr. Gobernador de esta provincia se saca á pública subasta el fruto de piña albar del pinar de propios de este pueblo para el presente año; sirviendo de tipo en la subasta la cantidad de 1800 reales en que ha sido tasado por los empleados del ramo, y la que tendrá efecto en la casa Consistorial del mismo á los treinta dias de la publicacion en el Boletin oficial de esta provincia: la persona que guste enterarse del pliego de condiciones, se halla de manifesto en la Secretaria de este Ayuntamiento. Chañe 16 de Setiembre de 1857.—El Alcalde, Victorio Alonso.

Ayuntamiento de Fuentemilanos.

Se halla vacante el partido de Cirujano de este pueblo, por dimision del que le obtenia: su dotacion anual 100 fanegas de trigo bien acondicionado, cobrado por el Ayuntamiento en todo el mes de Setiembre de cada año. Se reciben solicitudes que los interesados podrán dirigir al Ayunta-

miento en término de treinta días, contados desde la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial; tiene además la asistencia de dos caserios distantes un cuarto de legua, los que pagan al Facultativo cada uno en particular segun se convenga con ellos. Fuentemilanos 16 de Setiembre de 1857.—El Presidente, Marcos Lopez.

Alcaldia de Riofrio de Rianza.

Se halla vacante el partido de Cirujano de este pueblo, por defuncion del que le obtenia: su dotacion consiste en 1100 rs. en dinero, 80 fanegas de centeno, una carga de leña y una arroba de patatas cada vecino, casa de valde para su habitacion y libre de contribuciones, á excepcion de la de su profesion: su provision será el dia 18 del mes de Octubre próximo venidero. Los aspirantes dirigirán las solicitudes á este Ayuntamiento francas de porte. Riofrio de Rianza 22 de Setiembre de 1857.—El Alcalde, Prudencio Garcia.

Ayuntamiento de Fresneda de Cuellar.

Con superior permiso del Sr. Gobernador de esta provincia, se sacan á pública subasta el fruto de piña albar del pinar de los propios de este pueblo; sirviendo de tipo en la subasta la cantidad de 1455 rs.: su remate se ha de celebrar en la casa de Ayuntamiento con asistencia de un empleado del ramo de montes, al siguiente dia de terminados los treinta de la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia. Fresneda de Cuellar 22 de Setiembre de 1857.—El Alcalde, Angel Cerro.

ANUNCIOS PARTICULARES.

En el lugar de Fuentemilanos han desaparecido en la noche del 27 del mes próximo pasado tres caballerías, pretencientes la una á Felix Herrero, cuyas señas son: pelo rojo, un poco rozado en la cruz, pelo blanco en el costillar, paticalzado, con una estrella pequeña, y de edad cerrada. Otra á Leandro Reques, de pelo Castaño, tuerta del ojo izquierdo, con una maldura regular en el espinazo, de edad tambien cerrada; y la otra una yegua de Eustaquio Arribas, pelo arratonado, alzada seis cuartas y media, de herradura pequeña en la pata izquierda y de la misma edad que los anteriores.

El dia 2 del corriente mes de Octubre, ha desaparecido una yegua de cuatro años, pelo negro, de aizada seis cuartas y dos dedos, con un hierro al cuadril derecho y hecha una orejilla en una orejera, espuntada, con un diente elado; propia de Francisco Martinez, vecino de Chañe; del partido de Cuellar de esta provincia. Si alguna persona supiera su paradero, se lo comunicará á su dueño que le recompensará.